Decreto Supremo Nº 005-2023-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA ALIANZA DEL PACÍFICO Y SINGAPUR Y LA CARTA ADJUNTA SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INVERSIONISTA-ESTADO Y DEUDA PÚBLICA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado de Libre Comercio entre la Alianza del Pacífico y Singapur fue suscrito en Bahía Málaga, Buenaventura, República de Colombia, el 26 de enero de 2022 y la Carta Adjunta sobre el Programa de Trabajo de Solución de Controversias Inversionista-Estado y Deuda Pública fue intercambiada entre el Perú y Singapur, en esa misma fecha;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado Tratado y de la Carta Adjunta;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 3-2023; y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica el Tratado de Libre Comercio entre la Alianza del Pacífico y Singapur suscrito en Bahía Málaga, Buenaventura, República de Colombia, el 26 de enero de 2022 y la Carta Adjunta sobre el Programa de Trabajo de Solución de Controversias Inversionista-Estado y Deuda Pública intercambiada entre el Perú y Singapur el 26 de enero de 2022.

Artículo 2.- Publicación

El Ministerio de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro del Tratado y la Carta Adjunta, así como la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
21 FEB 2023
DS No. 005 / RE